

MARTES 18 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 178
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 969

Córdoba, 28 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0710-065646/2017, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, desde el mes de mayo de 2014 rige el nuevo sistema de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 10.155 y reglamentado por Decreto N° 305/2014.

Que el nuevo régimen vino a modernizar la normativa aplicable en la materia, actualizando y readecuando las normas vigentes hasta entonces e incorporando nuevas herramientas de compra, a tono con el avance tecnológico, al que la Administración Pública no debe permanecer ajena.

Que de los considerandos del citado decreto reglamentario surge que dicho instrumento legal buscó adecuar el régimen de Compras y Contrataciones a las necesidades actuales de la Administración Pública Provincial, teniendo en cuenta lo establecido en la Carta del Ciudadano Ley N° 8835 y la Ley de Modernización del Estado N° 8836, en armonía con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad contemplados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que el fin último de todo Estado es la satisfacción de las necesidades del ciudadano, sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en el actuar de la Administración Pública Provincial.

Que en dicho contexto, resulta necesario revisar su contenido y readecuarlo a las necesidades actuales de la Administración Pública y de la ciudadanía, a fin de mantener vigente y operativa la letra de sus disposiciones.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas con el N° 24/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 550/2018 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"4.3.- Notificaciones por vía electrónica. Las notificaciones deberán practicarse mediante comunicación informática, en el domicilio electrónico constituido por los interesados, a excepción de los casos que el órgano rector determine. El domicilio electrónico será una cuenta de usuario protegida con contraseña que le permita al proveedor ingresar al portal web oficial o algún otro medio de comunicación que estipu-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 969..... pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERIA Y CREDITO PUBLICO

Resolución N° 31..... pag. 5

Resolución N° 33..... pag. 6

Resolución N° 34..... pag. 6

Resolución N° 35..... pag. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GRAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 236 "A"..... pag. 7

Resolución N° 237 "A"..... pag. 8

Resolución N° 238 "A"..... pag. 8

Resolución N° 250 "A"..... pag. 9

Resolución N° 253 "A"..... pag. 9

continúa en pagina 2

le el órgano rector, para la entrega o recepción de las notificaciones electrónicas y de toda otra cuestión que resulte pertinente. El domicilio electrónico, producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas el día en que se encontraren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico del proveedor.

Electrónicamente se registrarán los siguientes datos:

- Fecha de disponibilidad de la comunicación en el domicilio electrónico.
- Identificación del destinatario.
- Datos básicos del acto o instrumento notificado.
- Todo otro dato que resulte pertinente."

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 4.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"4.4.- Automatización de los procedimientos. Los procedimientos de selección deberán llevarse a cabo a través de medios electrónicos conforme lo establezca el órgano rector; quien deberá disponer las medidas pertinentes para la adaptación e implementación de los mismos. Sin perjuicio de lo establecido, el órgano rector podrá disponer modalidades alternativas para contrataciones que no superen un determinado índice."

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 6.2.3.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"6.2.3.1. Perfeccionamiento del contrato. El contrato se considera perfeccionado cuando el adjudicatario sea notificado del acto administrativo y de la orden de compra."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el artículo 6.2.3.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"6.2.3.2.- Desistimiento. Rechazo. Preadjudicación. En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección en forma total o parcial o rechazar todas o parte de las ofertas. Se podrá asimismo preadjudicar todos, algunos o parte de los renglones, según la forma de adjudicación establecida en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación."

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el artículo 6.2.3.3. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"6.2.3.3. Desistimiento del oferente. Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación podrá recaer en el oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero."

Artículo 6°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.1.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.1.1. De los pliegos de bases y condiciones. Los pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas revestirán el carácter de gratuitos, y deberán contener:

- i. Condiciones generales y particulares
 - a. Las condiciones indispensables que los oferentes deberán cumplir para que su oferta pueda ser evaluada.
 - b. El presupuesto oficial.
 - c. La determinación de la forma de adjudicación a utilizar, que podrá ser por renglón o por bien o por servicio.
 - d. La forma de provisión.
 - e. El nombre de la entidad u organismo que realice el llamado.
 - f. La consulta de los pliegos de bases y condiciones en el portal web oficial de compras y contrataciones.
 - g. Los medios a través de los cuales los interesados podrán realizar consultas o pedir aclaraciones al procedimiento de contratación. El organismo contratante podrá prever las condiciones a reunir por los interesados para formular las mismas.
 - h. La forma, día y hora de la presentación, apertura de las ofertas y de la puja de ofertas, en caso de preverse el sistema de Propuesta Económica por Subasta Electrónica.
 - i. La obligación de presentar muestras, en el caso de corresponder.
 - j. El plazo de mantenimiento de la oferta.
 - k. La clase, monto y forma de la garantía de cumplimiento del contrato y demás garantías exigibles.
 - l. El plazo para formular impugnaciones.
 - m. La forma de pago.
 - n. La referencia a la normativa aplicable.
 - o. Régimen de Redeterminación de Precios por Variación de Costos y la respectiva Estructura de Costos aplicable al efecto; de corresponder.
- ii. Especificaciones técnicas:
 - a. El objeto de la contratación, es decir, la descripción exacta de los bienes y/o servicios solicitados, sus características y condiciones especiales y técnicas;
 - iii. Toda otra especificación general, particular o técnica, que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes. Los organismos contratantes podrán prever, sólo en supuestos excepcionales y con la debida fundamentación, la adquisición de los pliegos a título oneroso. En dicho caso, el precio de los mismos no podrá

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[Resolución N° 311](#) pag. 9
[Resolución N° 304](#) pag. 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

[Resolución N° 1058](#) pag. 11
[Resolución N° 1060](#) pag. 11
[Resolución N° 1059](#) pag. 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

[Resolución N° 342](#) pag. 12
[Resolución N° 232](#) pag. 14
[Resolución N° 316](#) pag. 15
[Resolución N° 317](#) pag. 16
[Resolución N° 318](#) pag. 17
[Resolución N° 319](#) pag. 18
[Resolución N° 284](#) pag. 19
[Resolución N° 211](#) pag. 20
[Resolución N° 241](#) pag. 21

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

[Resolución N° 342](#) pag. 21

superar el uno por mil del valor estimado de la contratación."

Artículo 7°.- MODIFÍCASE los incisos d) y e) del artículo 7.1.1.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, los que quedan redactados de la siguiente forma:

- "d) El portal web oficial de compras y contrataciones para acceder a los pliegos de bases y condiciones.
- e) La forma y plazo de presentación de las ofertas."

Artículo 8°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.2.1.- Presentación de ofertas. Las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente, en la forma y hasta el día y hora fijados en los pliegos de bases y condiciones.

El órgano rector podrá establecer, conforme lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente decreto, que las ofertas sean presentadas en sobre cerrado, firmadas por el oferente o su representante legal. En estos casos no deberán contener inscripción alguna, salvo indicación de la contratación a que corresponda y el día y hora de apertura."

Artículo 9°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.2.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.2.2.- Documentación. Al ofertar, el oferente deberá tener constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado al objeto de la contratación, o la constancia de iniciación del respectivo trámite.

Si no contara con constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente o la constancia de iniciación del respectivo trámite, la oferta deberá ir acompañada de informe emitido por el Registro Público de Comercio del lugar de origen que deberá poseer la información mínima que disponga el órgano rector, o de la siguiente documentación; sin perjuicio de cualquier

otra que pueda ser requerida expresamente en los pliegos de bases y condiciones:

A. Para las personas humanas:

- a. Copia certificada del Documento Único.
- b. Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

B. Para las personas jurídicas:

- a. Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos.
- b. Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.
- c. Constitución de domicilio especial en la provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

C. Para las Uniones Transitorias (UT), se exigirá para cada uno de sus integrantes, además de lo consignado por el apartado A y B según estén conformadas por personas humanas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

- a. Para UT no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UT de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
- b. Para UT constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

En ambos casos, además deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección e instrumento donde se establecerá expresamente la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los integrantes de la UT por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes. Iguales requisitos serán exigidos a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.

D. Para extranjeros:

- a. Cuando se trate de personas humanas, documentación que acredite su identidad.
- b. Cuando se trate de personas jurídicas, documentación mediante la cual se acredite existencia y la de sus representantes, en los términos del artículo 118° de la Ley General de Sociedades N° 19.550."

Artículo 10°.- INCORPÓRASE el artículo 7.1.2.4. al Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.2.4.-. Propuesta Económica por Subasta Electrónica. El órgano rector podrá establecer un sistema de puja de ofertas a través del portal web oficial de compras y contrataciones, el que será de uso opcional por los servicios administrativos y en el que podrán participar sólo quienes hubieren presentado ofertas electrónicas en los términos del artículo 7.1.2.1.

El período de puja de ofertas se habilitará una hora después de la hora límite establecida para la presentación de las ofertas y por un lapso de cuatro (4) horas.

Durante el transcurso de la puja, el oferente visualizará a través de los medios electrónicos dispuestos, todas las propuestas realizadas y la posición de su propuesta, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes."

Artículo 11°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.3.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.3.1.-Apertura de las ofertas. El día y hora fijados en los pliegos de bases y condiciones automáticamente a través de medios electrónicos, se efectuará el acto de apertura de las ofertas, el que revestirá el carácter de público. El órgano rector podrá establecer, conforme lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente decreto, que la apertura será de manera presencial, verbal y actuada, y se desarrollará en el lugar, fecha y hora determinados en las publicaciones, debiendo estar presentes los funcionarios designados al efecto por el organismo contratante.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas no fuere laborable, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, los oferentes podrán dejar sin efecto, rectificar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente no se admitirá presentación alguna que interrumpa el acto."

Artículo 12°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.3.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.3.2.- Acta de apertura de las ofertas. Efectuado el acto de apertura se procesarán las ofertas y se generará de manera automática un acta general, la cual contendrá respecto de cada oferta:

- a) Número de orden asignado.
- b) Nombre del oferente.
- c) Monto, forma e individualización de la garantía de mantenimiento de oferta.
- d) Monto de la oferta.
- e) Constancia de la presentación de muestras, si correspondiere.
- f) El detalle de la documentación presentada por el oferente.

El órgano rector podrá establecer, conforme lo dispuesto en el artículo 4.4 del presente decreto, que el acta de apertura se realice en una forma alternativa."

Artículo 13°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.5.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.5.2.- Publicidad. Las preadjudicaciones deben ser publicadas en el portal web oficial de compras y contrataciones, donde permanecerán disponibles para su consulta. .

La preadjudicación no obliga al organismo correspondiente a contratar lo que la comisión de preadjudicación hubiere aconsejado, ni tampoco al oferente a cumplir con la provisión o prestación hasta la notificación de la adjudicación."

Artículo 14°.- MODIFÍCASE el artículo 7.1.5.3. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"7.1.5.3.- Impugnaciones. Los oferentes podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo que se fije en los pliegos de bases y condiciones, o en su defecto, dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del segundo día de publicación en el portal web oficial de compras y contrataciones.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para adjudicar. Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del punto 24.1 del artículo 24 del presente reglamento. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones fundadas, sin perjuicio de las acciones legales a que pudieren dar lugar las impugnaciones."

Artículo 15°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 7.1.6.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"La adjudicación será notificada al oferente cuya propuesta fue seleccionada, por el organismo contratante y contendrá el instrumento legal de adjudicación, acompañado de la orden de compra. Asimismo, la adjudicación será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones."

Artículo 16°.- MODIFÍCASE el artículo 8.2.1.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"8.2.1.2.- Márgenes mínimos de mejora de ofertas. El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación, el nivel mínimo de reducción respecto de la oferta anterior, que los oferentes deberán realizar en cada lance.

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones de contratación respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta."

Artículo 17°.- MODIFÍCASE el artículo 8.2.2.4.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"8.2.2.4.1. Acta de prelación final. Publicidad. Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los postores por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance; generándose electrónicamente un acta de prelación final que será notificada al domicilio electrónico constituido por el proveedor que quedó primero en el orden de prelación.

Sin perjuicio de dicha notificación, el acta de prelación final será publicada en el portal web oficial de compras y contrataciones mostrando la identidad de los oferentes, donde permanecerá disponible para su consulta.

A partir de la notificación, el oferente que haya quedado primero, deberá cumplimentar ante el área de compras y contrataciones o quien tenga a cargo dicha función en el organismo contratante, en el plazo de dos (2) días hábiles o en un plazo mayor, si el mismo se encuentra establecido en las condiciones de contratación, con la documentación requerida en las condiciones de contratación, para considerar firme la oferta económica realizada en el proceso de subasta. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes; debiendo notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación."

Artículo 18°.- MODIFÍCASE el artículo 8.2.2.6.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"8.2.2.6.1. Documentación. El oferente que haya sido seleccionado por el organismo contratante deberá haber cumplido, a los fines de ser adjudicado, con lo establecido en el punto 7.1.2.2 del presente reglamento; sin perjuicio de lo que prevean las condiciones de contratación. Si el oferente no contase con constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente, deberá adjuntar a su oferta constancia de Registro en el portal web oficial de compras y contrataciones, en rubro relacionado al objeto de la contratación, y demás documentación complementaria enunciada en el citado artículo. Es obligación del proveedor actualizar la documentación establecida en el artículo precedentemente mencionado."

Artículo 19°.- INCORPÓRASE al final del artículo 9.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el siguiente párrafo:

"Cuando el llamado se hubiere publicado en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de compras y contrataciones, bastará la presentación de una sola propuesta válida para poder adjudicar."

Artículo 20°.- MODIFÍCASE el último párrafo del artículo 9.2.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Cuando el llamado al proveedor fuere realizado por publicación en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de compras y contrataciones, las publicaciones deberán hacerse como mínimo por un lapso de tres (3) días, según el objeto de la contratación, conforme lo establezcan las condiciones de contratación; y con una antelación mínima de un (1) día a la fecha de presentación de ofertas, contados desde la última publicación."

Artículo 21°.- MODIFÍCASE el artículo 14.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"14.2. Orden de compra. Procedimiento. Adjudicado y notificado el instrumento legal y la orden de compra al proveedor, se emitirá la solicitud de provisión autorizada por el responsable de la unidad requirente, lo cual dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la entrega o prestación."

Artículo 22°.- MODIFÍCASE el artículo 19.1.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"19.1.1. Requisitos generales de la oferta. Será condición necesaria para poder ofertar, que los interesados se encuentren registrados en el portal web oficial de compras y contrataciones en rubro relacionado al objeto de la contratación, conforme lo establezca el órgano rector. Al momento de la presentación de la oferta, los oferentes deberán acreditar si se encuentran inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, en los casos que correspondiere."

Artículo 23°.- MODIFÍCASE el inciso c) del artículo 24.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"c) Garantía de impugnación a la preadjudicación: para presentar impugnación, el oferente deberá constituir un depósito y/o transferencia de garantía del uno por ciento (1%) del valor del o de los renglones impugnados."

Artículo 24°.- MODIFÍCASE el inciso a) del artículo 24.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"a) En efectivo, mediante depósito y/o transferencia en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando el comprobante pertinente."

Artículo 25°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa del organismo contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión."

Artículo 26°.- MODIFÍCASE el artículo 31.2.1.4. del Decreto Regla-

mentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"31.2.1.4.- Procedimiento para la suscripción del convenio marco. Para la suscripción de convenios marco se seguirá el procedimiento de licitación pública o subasta electrónica."

Artículo 27°.- MODIFÍCASE el artículo 31.2.1.6. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"31.2.1.6.- Perfeccionamiento de la contratación. Suscripto el convenio marco, la contratación se considerará perfeccionada cuando cada uno de los diferentes organismos contratantes notifiquen fehacientemente al proveedor los correspondientes actos administrativos y sus debidas órdenes de compra."

Artículo 28°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 31.2.2.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"31.2.2.2.- Orden de Compra. Las unidades requirentes deberán formular sus necesidades de bienes y/o servicios a las respectivas áreas de compras y contrataciones de los organismos contratantes. Éstos notificarán el acto administrativo y la orden de compra, al proveedor o proveedores incluidos en el convenio marco según corresponda; momento a partir del cual se considerará perfeccionado el contrato y comenzará a correr el plazo para el cumplimiento de la entrega o prestación."

Artículo 29°.- MODIFÍCASE el segundo párrafo del artículo 12 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"En tal hipótesis, los bienes provistos o los servicios prestados, desde que se haya cumplido la condición que haga procedente la redeterminación hasta la notificación de la rescisión, deberán ser liquidados a los precios que resulten de aplicar el presente régimen, en todos sus aspectos."

Artículo 30°.- MODIFÍCASE el primer párrafo del artículo 4.1. del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Las penalidades serán aplicadas directamente por el organismo con-

tratante, quien emitirá el acto pertinente a tal fin, debiendo notificar al oferente o adjudicatario de la penalidad impuesta, a los fines de que tome conocimiento y cumplimente la misma en caso de corresponder."

Artículo 31°.- MODIFÍCASE el artículo 6 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, el que queda redactado de la siguiente forma:

"6. Efecto y Alcance de las sanciones. Las sanciones aplicadas a los oferentes o adjudicatarios, inciden en su aptitud para contratar en el futuro y tienen efecto con relación a los actos posteriores a la fecha de la sanción y hasta la extinción de aquella; pero no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución.

La imposición de las sanciones de suspensión e inhabilitación impiden la presentación del proveedor a cualquier otro procedimiento de selección mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

Las sanciones impuestas por el órgano rector alcanzan a las personas jurídicas y/o individualmente a sus componentes. En el caso de sanciones aplicadas a sociedades anónimas o sociedades en comandita, sólo alcanzarán la persona jurídica y a los miembros del directorio o a los socios colectivos, respectivamente.

Todas las sanciones deben registrarse en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y caducarán en el término de cinco (5) años; salvo que hayan sido impuestas por un plazo mayor, en cuyo caso permanecerán en el citado Registro hasta que opere su vencimiento."

Artículo 32°.- CLÁUSULA TRANSITORIA. El presente decreto será de aplicación a las compras y contrataciones cuyo llamado haya sido publicado o que cuenten con invitación a cotizar con posterioridad a su entrada en vigencia.

Artículo 33°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas, y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 34°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 31

Córdoba, 9 de agosto de 2018

VISTO: el expediente 0172-046943/2017 en el que obra a fs. 21 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1233 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Rosales Mirta S. c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba- Ordinario- Acc. In itinere- Expediente N° 3264087"; tramitado por ante

la Cámara del Trabajo, Sala 10, Secretaría 20, de la ciudad de Córdoba, por un total de \$ 314.011,38.

Que, atento al cumplimiento del embargo por la suma de \$350.360,02, cuya copia se encuentra a fs. 3 y 4 del F.U 26, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada totalmente por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 27, obra certificación de que el DUEE 1233/2017 no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago

en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 28 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del saldo del Documento Único de

Ejecución de Erogaciones N° 1233 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL ONCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$314.011,38).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 33

Córdoba, 9 de agosto de 2018

VISTO: el expediente 0172-042599/2009 en el que obra a fs. 56 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 505 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2012, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Paredes Adrian Roberto c/ Superior Gobierno de la Provincia- Ordinario- Expediente N° 848674/36", tramitado por ante el Juzgado de 1° Instancia y 16° Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría 31 de la ciudad de Córdoba, por un total de \$ 90.374,12.

Que, atento al cumplimiento del embargo por la suma de \$99.418,32, cuya copia se encuentra a fs. 5 del F.U 59, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada totalmente por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 60, obra certificación de que el DUEE citado no se pagó ni se

pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 61 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E:**

I) ORDENAR la baja contable del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 505 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2012, emitido por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la suma de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$90.374,12).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 34

Córdoba, 13 de agosto de 2018

VISTO: el expediente 0172-046824/2017 en el que obra a fs. 20 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1220 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Suarez Sergio c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba- Ordinario- Enf. Acc. Con fundamento en el Derecho Común- Expediente N° 3204208", tramitado por ante la Cámara de Trabajo, Sala 6, Secretaría 12, de la ciudad de Córdoba, por un total de \$434.186,47.

Que, atento al cumplimiento del embargo por la suma de \$410.117,40,

cuya copia se encuentra a fs. 3 del F.U 24, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente la totalidad del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 25, obra certificación de que el saldo de \$ 410.117,40 del DUEE citado no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 26 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del saldo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1220 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la

suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 410.117,40).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 35

Córdoba, 16 de agosto de 2018

VISTO: el expediente 0172-046879/2017 en el que obra a fs. 56 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1281 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "Díaz Solange Belén c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba- Ordinario- Daños y perjuicios- Mala Praxis. Cuerpo de Ejecución de sentencia- Expediente N° 6119389", tramitado por ante el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría 1, de la ciudad de Córdoba, por un total de \$103.710,67.

Que, atento al cumplimiento del embargo por la suma de \$257.049,78, cuya copia se encuentra a fs. 3 del F.U 58, la suma citada ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada totalmente por otra vía.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 59, obra certificación de que el DUEE citado no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 61 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS****RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del monto del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1281 intervención 1 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2017, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$103.710,67).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 236 - Letra:A**

Córdoba, 2 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-134103/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DEPORTIVA EL VAGON", con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 04 de Julio de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos

los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria con fecha 04 de Julio de 2017 de la entidad civil denominada "FUNDACION DEPORTIVA EL VAGON"; CUIT N° 30-71560971-8 con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 2° del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada

por RESOLUCION 094 "A"/17 de fecha 10 de Abril de 2017.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Artículo 2° del Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACION DEPORTIVA EL VAGON", CUIT N° 30-71560971-8, con domicilio social en la Ciudad de Córdoba,

Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 04 de Julio de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 237 - Letra:A

Córdoba, 2 de agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0528-010723/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARBITROS- ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b 169, 174, y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARBITROS -ASOCIACION CIVIL-", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SINDICATO INDEPENDIENTE DE ARBITROS -ASOCIACION CIVIL-".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 238 - Letra:A

Córdoba, 2 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138770/2018, mediante el cual la entidad civil denominada " ASOCIACION CIVIL CLUB RASTROJERO DE CORDOBA CRAC ", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada " ASOCIACION CIVIL CLUB RASTROJERO DE CORDOBA CRAC".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada " ASOCIACION CIVIL CLUB RASTROJERO DE CORDOBA CRAC", con domicilio social en



Resolución N° 250 - Letra:A

Córdoba, 15 de Agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-137339/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "AGRUPACION ATLETICA ISLAS MALVINAS – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AGRUPACION ATLETICA ISLAS MALVINAS – ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AGRUPACION ATLETICA ISLAS MALVINAS – ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 253 - Letra:A

Córdoba, 15 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138963/2018, mediante el cual la entidad civil denominada " ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO EL PORVENIR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada " ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO EL PORVENIR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO EL PORVENIR"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO**Resolución N° 311**

Córdoba, 14 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el planteo del Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio de fecha 10 de septiembre de 2018, interpuesto por el señor Fernando Gustavo ANDRADA (D.N.I. N° 18.016.426) en contra de la Resolución Ministerial N° 280/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de constancias obrantes en autos, el Recurso de Reconsideración formulado por el señor ANDRADA, ha sido interpuesto en tiempo y forma oportuno, en virtud de lo preceptuado en los artículos 80 y 81, correlativos y concordantes de la Ley N° 5350 - T.O. 6658, conforme constancia acompañada en autos por la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos que acredita la notificación del acto recurrido mediante cédula, con fecha de recepción 05 de septiembre de 2018.

Que analizada la legitimidad del acto impugnado, de acuerdo a los agravios esbozados por el recurrente y lo dictaminado por Fiscalía de

Estado, Dictamen N° 817/2018, no se advierte la existencia de vicios, como así tampoco el aporte de nuevos elementos de juicio que consagren una base fáctica ni jurídica suficiente que puedan enervar el acto recurrido.

Que obra Dictamen N° 378/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, el que expresa que resulta oportuno rechazar por sustancialmente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor ANDRADA en contra de la Resolución Ministerial N° 280/2018.

Que en relación a la procedencia del Recurso Jerárquico en subsidio, habiendo sido deducido en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto por los artículos 80 y 83, correlativos y concordantes de la Ley N° 5350 - T.O. 6658, corresponde conceder el Recurso Jerárquico por ante el Poder Ejecutivo, previa vista al señor Fiscal de Estado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 378/18 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECHÁZASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Fernando Gustavo ANDRADA (D.N.I. N° 18.016.426), en contra de la Resolución Ministerial N° 280/2018, por resultar sustancialmente improcedente en virtud de las razones expuestas en los fundamentos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- CONCÉDASE ante el Poder Ejecutivo el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, en contra de la Resolución Ministerial N° 280/2018.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y elévese a Fiscalía de Estado para la prosecución de su trámite.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 304

Córdoba, 13 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA Y ALCALDÍA BELL VILLE, ubicada en calle Hipólito Irigoyen esquina Pasaje Garbani – Barrio Centro – LOCALIDAD DE BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Ministro de Gobierno instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Relevamiento Fotográfico, Memoria de Arquitectura, Memorias Descriptivas de Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria y de Instalación de Gas, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por el Área Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Gobierno.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 6 de septiembre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, como también que es acorde a la nueva normativa impuesta por Decreto N° 108/2018, modificatorio del Decreto N° 1419/2017.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública Modalidad Presencial y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado y Unidad de Medida, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 22.800.761,73, calculados a valores del mes de junio de 2018.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura adjunta en autos estructura de costos para la presente obra.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Gobierno deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 371/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017 y que el Ministerio de Gobierno deberá adecuar el artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones a las disposiciones del artículo 21 de la Ley N° 8614.

Que asimismo, la mencionada asesoría jurídica expresa que sin perjuicio de ello, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 371/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Gobierno referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COMISARÍA

Y ALCALDÍA BELL VILLE, ubicada en calle Hipólito Irigoyen esquina Pasaje Garbani – Barrio Centro – LOCALIDAD DE BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA, conforme la documentación técnica compuesta por Relevamiento Fotográfico, Memoria de Arquitectura, Memorias Descriptivas de Instalación Eléctrica, Instalación Sanitaria y de Instalación de Gas, Planos, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por el Área Programación, Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Gobierno como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veintidós Millones Ochocientos Mil Setecientos Sesenta

y Uno con Setenta y Tres Centavos (\$ 22.800.761,73).

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, previo a la realización del llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos autorizados por el artículo precedente, el Ministerio de Gobierno deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 8614.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Gobierno a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1058

Córdoba, 14 de septiembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 79, de fecha 29 de Marzo de 2017 correspondiente al Consorcio Caminero N° 214, El Huaico, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Comuna de Los Talares, mediante Resolución N° 07/17 designa como representante necesario a la Señora Pabla Nicolasa DOMINGUEZ, D.N.I. 13.748.726, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 972/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y la designación de autoridades enumeradas en informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 79, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 214, El Huaico, de fecha 29 de Marzo de 2017, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:

Presidente: MOLINA, DaríoD.N.I. 26.322.075

Secretario: MOLINA, RicardoD.N.I. 27.897.703

3° Vocal: REARTES, RamónD.N.I. 17.209.983

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Los Talares, mediante Resolución N° 07/17):

DOMINGUEZ, Pabla N.....D.N.I. 13.748.726

1° Rev. de Cuentas: VALLES, Juana VD.N.I. 02.492.780

2° Rev. de Cuentas: CUELLO, Julio A.....D.N.I. 26.514.299

Por el término de dos (2) años:

Vicepresidente: CUELLO, Extor.....D.N.I. 12.167.156

Tesorero: BARRIONUEVO, EduardoD.N.I. 20.577.946

1° Vocal: VALLES, MartínD.N.I. 22.839.458

2° Vocal: BARRIONUEVO, Alejandro.....D.N.I. 06.688.353

Art. 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en el futuro eleve las actuaciones de renovación de Autoridades en tiempo y forma bajo apercibimiento de imponerle las sanciones dispuestas por Ley N° 6233.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 1060

Córdoba, 14 de septiembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 438, de fecha 17 de Mayo de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 117

"Pascanas", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I

Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Pascanas mediante Decreto N° 104/664/2018 designa como representante necesario al Sr. Oscar José LERDA, D.N.I. 11.731.372, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 958/2018 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento del mandato de las Autoridades aprobadas mediante Resolución N° 765/14, esto es, a partir del día 11/11/2018.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

Resolución N° 1059

Córdoba, 14 de septiembre de 2018

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 209 de fecha 06 de Junio de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 51, Elena, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 946/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 342

Córdoba, 14 de agosto de 2018

VISTO este Expediente en el que a fs. 202/203 obra Resolución N° 271/2018, de la Secretaría de Arquitectura, de fecha 29/06/2018, por cuyo

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 438 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 117, Pascanas, de fecha 17 de Mayo de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir del día 11/11/2018 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GAUDIN, Edgardo FD.N.I. 17.960.653
Secretario: SCAVARDA, Oscar F.....D.N.I. 12.664.031
3° Vocal: BONATTI, Guido A.....D.N.I. 22.673.977
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Pascanas s/ Decreto N° 104/664/2018):
LERDA, Oscar JD.N.I. 11.731.372
1° Rev. de Cuentas: KING, Juan DD.N.I. 07.763.660
2° Rev. de Cuentas: SIGNORILE, Osvaldo P D.N.I. 06.557.664

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 209, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 51, Elena, de fecha 06 de Junio de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SCIFANI, Miguel AD.N.I. 14.930.274
Tesorero: FERRERO, Aldo RD.N.I. 13.467.961
1° Vocal: BUSOLOTTI, Nilo C.....D.N.I. 11.578.193
2° Vocal: OVIEDO, Julio A.....D.N.I. 12.554.909

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.- FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Artículo 1° se Aprueba la documentación técnica para Contratar mediante Licitación Pública mediante la utilización de un sistema de plataforma digital (conforme lo dispuesto por Decreto 538/2016), para Contratar "el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Termo-mecánica, Servicio Contra Incendios y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO para el funcionamiento del Área de Inspecciones y Certificaciones de

la SECRETARÍA DE ARQUITECTURA, ubicada en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, mientras que por su Artículo 2º se Autoriza el referido llamado, fijándose para el día 24/07/2018 la apertura del Acto respectivo, debiéndose presentar las propuestas en formato digital en el sitio web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar> hasta las 11:00 horas del citado día 24/07/2018 y en soporte papel, por la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Arquitectura hasta las 11:00 horas del día 24/07/2018, consignándose en el Artículo 4º el término de publicidad de la referida obra y Artículo 5º del mismo, la imputación a efectuar por el egreso que demande la presente obra;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 205/208 obran constancias de las actuaciones relacionadas con el trámite de publicidad;

QUE a dicha Licitación se presentaron las propuestas que da cuenta el Acta de fs.398/399 vta, a saber: CYSCO S.R.L. y ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 402/403 vta., las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 401, del Señor Director General de Obras, en base a la Resolución 227/2018 (fs.400/400 vta.), la que verifica en primer término, la correspondencia de la documentación presentada en formato papel dentro de los sobres acompañados por los referidos oferentes, con la adjuntada en soporte digital en la plataforma del Portal Web de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial;

QUE sobre el particular, cabe destacar que la documentación acompañada por las referidas Empresas, resulta ser idéntica en ambos soportes, cumplimentando así con las previsiones del PPC., base de la contratación, como así también con las disposiciones del Decreto de Ejecutivo Provincial N° 583/2016;

QUE en cuanto a los requerimientos estipulados por el Art. 12º del PPC., se constata que la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplimenta en total y debida forma con la documentación exigida en el citado Artículo del Pliego, acreditando así su capacidad jurídica y económica para obligarse con la Administración Pública Provincial, en tanto la Empresa CYSCO S.R.L., si bien adjunta la totalidad de la documentación exigida en el dicho Artículo 12º, advirtiéndose de su Constancia de Habilitación expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas, que sólo cumplimenta con dos de los cuatro indicadores a los que se refiere el Anexo al Decreto N° 1419/17, motivo por el cual debió acompañar con su oferta una Póliza de Seguro de Caucción equivalente al 2% del Presupuesto Oficial, conforme lo prescripto en el apartado b) del citado artículo;

QUE por lo tanto, es criterio de la Comisión el RECHAZO de la propuesta presentada por la Empresa CYSCO S.R.L., por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las citadas empresas admitidas el presente proceso licitatorio, en los términos del Art. 19º del PPC., se advierte que los antecedentes acompañados como así también de la documentación registrada en el Centro de Documentación Digital, dependiente del Registro de Constructores de Obras, las citadas constancias que acreditan la capacidad técnica de los aludidos proponentes;

QUE se ha constatado que los oferentes reúnen los antecedentes técnicos exigidos en el PPC., acreditando con lo aportado al Centro de Documentación Digital y verificada por la Comisión, contar con trabajos ejecutados en la misma categoría que la presente obra, dentro de los últimos tres (3) años, contando además con una antigüedad mayor a la exigida por el Pliego (cinco años);

QUE finalmente con relación al Proponente N° 2 ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., se verificó que cuenta con antecedentes que validan la experiencia de la nómina del personal denunciado para afectar a la obra, acreditando así su capacidad técnica en forma integral, con respecto al Proponente N° 1 CYSCO S.R.L., aún cuando de sus antecedentes de obras surge su capacidad técnica, no denuncia al personal a afectar a obra, lo que impide a la referida Comisión valorar dicha capacidad, conforme lo exige el Punto 19.2.2 del Pliego Particular de Condiciones;

QUE se destaca que la firma ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., cuenta con capacidad económica financiera suficiente para la ejecución de la citada obra, conforme constancia de habilitación y redeterminación expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas, con respecto a la Empresa CYSCO S.R.L., si bien su capacidad Económica-Financiera alcanza para la ejecución de los trabajos, no cumple con al menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores económicos a los que alude el Anexo al Decreto N° 1419/17, razón por la cual debió de afianzar con una Póliza de Seguro de Caucción del 2% del Presupuesto Oficial, su Capacidad necesaria, en los términos del apartado b) del Punto 3 del Art. 12 del P.P.C.;

QUE a continuación se procede a analizar las dos (2) propuestas admitidas al presente procedimiento;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.790.282,93 (Marzo Año 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
CYSCO S.R.L.	\$19.882.650.63.-	+ 103.08 %	NO CUMPLE	NO CUMPLE
ESCALA COSNT.	\$15.825.273.88.-	+ 61.64 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE a tenor del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., resulta ser el más económico y ventajoso en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas y el Art. 19º del PPC., representando un porcentaje del 61.64 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE de conformidad con los análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 18º del PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de la Comisión de Estudios de Ofertas, que la propuesta formulada por la Proponente N° 2, aún cuando resulta ser válida, es excesivamente onerosa en comparación con el Presupuesto Oficial, motivo por el cual se aconseja desestimar la misma y efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, previa revisión integral y actualización del Presupuesto Oficial, en atención a la disparidad con los precios ofertados;

QUE por lo tanto recomienda al Sr. Secretario, el RECHAZO de la oferta correspondiente al Proponente N° 1 CYSCO S.R.L., por las razones precedentemente expuestas y la DESESTIMACIÓN de la oferta correspondiente al Proponente N° 2 ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar su oferta excesivamente onerosa y no conveniente a los intereses del Estado Provincial;

QUE dada participación a División Jurídica, éste se expide a fs.404/404 vta. mediante Dictamen 309/2018, manifestando que atento las constancias de autos, las disposiciones del Art. 18, 19 y 20 del P.P.C., lo establecido por los Arts.2,3,4,16,19 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11º de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley N° 6300 y sus modificatorias), puede la Superioridad en el marco del Dcto. 2000/15, emitir acto administrativo RECHAZANDO la oferta presentada por la firma CYSCO S.R.L. y DESESTIMAR la oferta realizada por ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ordenando nuevo llamado si así lo estimare pertinente, previa revisión y actualización del Legajo Oficial, base de la Licitación;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la oferta presentada a la Licitación Pública Digital N° 10/2018, efectuada el día 24/07/2018, para Contratar "el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Termo-mecánica, Servicio Contra Incendios y la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO para el funcionamiento del Área de Inspecciones y Certificaciones de la SECRETARÍA DE ARQUITECTURA", ubicada en Calle Humberto Primo N° 725 - B° Centro - Localidad CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la firma CYSCO S.R.L., por apartarse de las bases de la Contrata-

ción y consecuentemente DESESTIMAR la oferta de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducida en esta instancia, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta.-

ARTICULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial, Portal Web Oficial de Compras Y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, tome intervención la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento - División Contable y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 232

Córdoba, 13 de junio de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsiva Abreviada N° 07/2018, efectuada el día 10/05/2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CERCO DIVISORIO Y EJECUCION DE JAULA METALICA EN ESCALERA DE ACCESO AL PRESODROMO EN EL EDIFICIO DEL POLO DE LA MUJER", ubicado en Calle Entre Ríos N° 680, - B° Centro - Localidad CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 407.974,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 48/52 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas de 3 (tres) empresas, que da cuenta el Acta de fs. 114, a saber: INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L., CEDE S.R.L. e ICARO S.A.;

QUE a fs. 117/118 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 518/2017 (fs. 115/115 vta.), en el análisis de la documentación presentada se advierte que las Empresas acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en apartados 2), 8), y 9) del Art. 10°, del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos en el presente procedimiento.

QUE analizada la documentación legal en virtud de los requerimientos estipulados por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones la Comisión de Estudios constató que la Empresa ICARO S.A. cumplimentó la totalidad de los requisitos enunciados en dicho artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración. En relación a los otros oferentes, la Proponente Ingeniera Constructora S.R.L. no acompaña Habilitación expedida por el Registro de Constructores de Obras, ni tampoco Nómina de Personal Técnico y la Proponente CEDE S.R.L. no presenta Nómina de Personal Técnico, y que si bien estos serían requisitos no esenciales y por lo tanto subsanables, resultarían indispensables a los fines de la valoración de la capacidad técnica, en los términos del art. 14° del pliego, para el caso que se determine que alguna de estas dos últimas propuestas resulta a prime facie la más conveniente;

QUE a continuación se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 407.974,00.- (OCTUBRE AÑO 2017).-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	REQ. LEG.	REQ. TEC.
INGENIERIA CONSTRUCTORA S.R.L.	\$ 504.964,73.-	+ 24,69 %	CUMPLE	CUMPLE
CEDE S.R.L.	\$ 504.536,91.-	+ 24,58 %	CUMPLE	CUMPLE
ICARO S.A.	\$ 479.000,00.-	+ 18,27 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del Pliego Particular de Condiciones, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión, que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8.614), es la presentada por la Empresa ICARO S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 479.000,00.-, representando un 18.27 % por encima del presupuesto oficial;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Señor Secretario, ADJUDIQUE a la Empresa ICARO S.A., por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 119/119 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 189/2018, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, (modificada por Ley 10.417) y Decretos Reglamentarios, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución, aprobando lo actuado con respecto al presente procedimiento, ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa ICARO S.A. por la suma de \$ 479.000,00.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 97/98 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ICARO S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Compulsiva Abreviada N° 07/2018 efectuada el día 10/05/2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CERCO DIVISORIO Y EJECUCION DE JAULA METALICA EN ESCALERA DE ACCESO AL PRESODROMO EN EL EDIFICIO DEL POLO DE LA MUJER", ubicado en Calle Entre Ríos N° 680, - B° Centro - Localidad CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 407.974,00, corre defojas dos (2) a fojas dieciséis (16), de fojas diecinueve (19) a fojas cuarenta y tres (43).

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa ICARO S.A., conforme la Propuesta aceptada de fojas ciento uno (101), Presupuesto General a fojas ciento dos (102), Presupuesto de Demolición a fojas ciento tres (103), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 479.000,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adju-

dicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000415 (fs.121), con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. -

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 316

Córdoba, 20 de julio de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 14/2018 efectuado el 27 de Junio del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES DE CUBIERTA Y PINTURA GENERAL en la "SALA DE LOS GOBERNADORES", ubicada en Calle Chacabuco N° 1350 – B° Nueva Córdoba – Localidad

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 53/55 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 129, a saber: CEDE S.R.L., VADIEG S.A. y PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

QUE a fs. 160/161 las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs.131 del Señor Director General de Obras, en base a la Resolución N° 227/2018 (fs.130/130 vta.), la que manifiesta que surge del análisis efectuado, que las oferentes acreditan haber acompañado la documentación, requisitos esenciales previstos en Apartados 2), 8) y 9) del Artículo 10° del PPC., por lo que fueron admitidos al procedimiento de selección, en cuanto a los restantes requisitos estipulados en el referido Artículo, se constata que cumplimentan en su totalidad con lo enunciado en el citado Artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas, con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.592.501,87.- (Marzo Año 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
CEDE S.R.L.	\$ 1.875.405,23.-	+ 17,76 %	CUMPLE	CUMPLE
VADIEG S.A.	\$ 1.936.901,08.-	+ 21,63 %	CUMPLE	NO CUMPLE
PINT.CAVAZZON	\$ 1.829.283,35.-	+ 14,87 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE a tenor del Análisis Comparativo efectuado, se constata que el precio cotizado por el Proponente N° 1 PINTURAS CAVAZZON S.R.L. resulta ser el más ventajoso en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 14.87 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE del análisis técnico, se desprende que los proponentes N° 1 y N° 3, en los términos de los antecedentes de obra denunciados y validados ante el Registro de Constructores de Obras Públicas, acreditan la capaci-

dad técnica, para la ejecución de los trabajos objeto de la presente compulsa, no así del proponente N° 2 VADIEG S.A., la misma no cuenta con antecedentes de obras en la especialidad objeto de la presente compulsa, no contando con la capacidad técnica;

QUE de conformidad con los análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del PPC., como así de la documentación obrante en autos, es criterio de la Comisión que la propuesta más ventajosa es la del firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por lo que recomienda ELEVAR las presentes actuaciones al Sr. Secretario, de considerarlo conveniente y oportuno, resuelva RECHAZAR la oferta correspondiente al Proponente N° 2 VADIEG S.A. por las razones expuestas y ADJUDICAR en los términos del Artículo 4° Quáter de la Ley N° 8614 al proponente N° 1 PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión;

QUE a fs. 162/162 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 275/2018, manifestando que conforme el informe de la Comisión, corresponde ELEVAR las presentes actuaciones al Sr. Secretario para que, teniendo en cuenta el informe precitado y de considerarlo oportuno y conveniente, resuelva RECHAZAR la oferta correspondiente al Proponente N° 2 VADIEG S.A. por las razones expuestas y ADJUDICAR a la Proponente PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma de \$ 1.829.283,35.-;

QUE concluye, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 8, 10 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 (modificada por Ley 10.417) y Decreto Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución, aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento, RECHAZANDO la oferta correspondiente a la firma VADIEG S.A. por las razones expresadas y ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. los trabajos de que se trata por la suma de \$ 1.829.283,35.-;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 14/2018 efectuada el 27 de Junio del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES DE CUBIERTA Y PINTURA GENERAL en la "SALA DE LOS GOBERNADORES", ubicada en Calle Chacabuco N° 1350 – B° Nueva Córdoba – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL, que corre de fojas dos (2) a fojas quince (15), de fojas diecinueve (19) a fojas cuarenta y tres (43) y de fojas cuarenta y seis (46) a fojas cuarenta y siete (47) del presente Expediente y consecuentemente

RECHACE la propuesta presentada por la firma VADIEG S.A. por las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme su Propuesta a fojas ciento nueve (109), Presupuesto General a fojas ciento diez (110), Presupuesto Demolición a fojas ciento once (111), por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.829.283,35.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías oportunamente presentadas

por los oferentes.-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000503 (fs. 164) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.,-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 317

Córdoba, 20 de julio de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 15/2018 efectuado el 29 de Junio del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES y PINTURA INTERIOR y EXTERIOR en la "ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", ubicado en Calle Malvinas Argentinas y Sarmiento S/N° - MENDIOLAZA – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 58/60 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 142, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L.; VADIEG S.A. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 190/191 las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 144, del Señor Director General de Obras, en base a la Resolución N° 227/2018 (fs.143/143 vta.), la que manifiesta que surge del análisis efectuado, que las oferentes acreditan haber acompañado la documentación, requisitos esenciales previstos en Apartados 2), 8) y 9) del Artículo 10° del PPC., por lo que fueron admitidos al procedimiento de selección, en cuanto a los restantes requisitos estipulados en el referido Artículo, se constata que cumplimentan en su totalidad con lo enunciado en el citado Artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas, con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.480.656,37.- (Marzo Año 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
PINTURAS CAVAZZON SRL	\$ 1.750.695,88.-	+ 18,23 %	CUMPLE	CUMPLE
VADIEG S.A.	\$ 1.801.933,88.-	+ 21,69 %	CUMPLE	NO CUMPLE
ANSAL CONST.SRL	\$ 1.779.974,74.-	+ 20,21 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE a tenor del Análisis Comparativo efectuado, se constata que el precio cotizado por el Proponente N° 1 PINTURAS CAVAZZON S.R.L. resulta ser el más ventajoso en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras

Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 18.23 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE del análisis técnico, se desprende que los proponentes N° 1 y N° 3 de los antecedentes de obra denunciados y validados ante el Registro de Constructores de Obras Públicas, acreditan la capacidad técnica, para la ejecución de los trabajos objeto de la presente compulsa, no así del proponente N° 2 VADIEG S.A., la misma no cuenta con antecedentes de obras en la especialidad objeto de la presente compulsa;

QUE de conformidad con los análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del PPC., como así de la documentación obrante en autos, es criterio de la Comisión que la propuesta más ventajosa es la del firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por lo que recomienda ELEVAR las presentes actuaciones al Sr. Secretario, de considerarlo conveniente y oportuno, resuelva RECHAZAR la oferta correspondiente al Proponente N° 2 VADIEG S.A. por las razones expuestas y ADJUDICAR en los términos del Artículo 4° Quáter de la Ley N° 8614 al proponente N° 1 PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión;

QUE a fs. 192/192 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 263/2018, manifestando que conforme el informe de la Comisión, corresponde ELEVAR las presentes actuaciones al Sr. Secretario para que, teniendo en cuenta el informe precitado y de considerarlo oportuno y conveniente, resuelva RECHAZAR la oferta correspondiente a la firma VADIEG S.A. por las razones expuestas y ADJUDICAR a la Proponente PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma de \$ 1.750.695,88.-;

QUE concluye, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 8, 10 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 (modificada por Ley 10.417) y Decreto Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución, aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento, RECHAZANDO la oferta correspondiente a la firma VADIEG S.A. por las razones expuestas y ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. los trabajos de que se trata por la suma de \$ 1.750.695,88.-;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 15/2018, efectuada el 29 de Junio del 2018 para Contratar la

Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES y PINTURA INTERIOR y EXTERIOR en la "ESCUELA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", ubicado en Calle Malvinas Argentinas y Sarmiento S/N° - MENDIOLAZA – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", que corre de fojas dos (2) a fojas diecinueve (19), de fojas veintitrés (23) a fojas cuarenta y ocho (48) y de fojas cincuenta y uno (51) a fojas cincuenta y dos (52) del presente Expediente y consecuentemente RECHACE la propuesta presentada por la firma VADIEG S.A. por las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme su Propuesta a fojas sesenta y nueve (69), Presupuesto General a fojas setenta (70), Presupuesto Demolición a fojas setenta y uno (71) por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.750.695,88.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el

contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías oportunamente presentadas por los oferentes.-

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000489 (fs. 194) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.,-

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 318

Córdoba, 20 de julio de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 13/2018 efectuado el 26 de Junio del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES y PINTURA INTERIOR en el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER", ubicado en Calle Tucumán N° 297 – B° Centro – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 65/67 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose recibido las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 147, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L.; CEDE S.R.L. y ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 190/191 las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante Resolución N° 227/2018 (fs.148/148 vta.), la que manifiesta que surge del análisis efectuado, que las oferentes acreditan haber acompañado la documentación, requisitos esenciales previstos en Apartados 2), 8) y 9) del Artículo 10° del PPC., por lo que fueron admitidos al procedimiento de selección, en cuanto a los restantes requisitos estipulados en el referido Artículo, se constata que cumplimentan en su totalidad con lo enunciado en el citado Artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas, con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado;

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.496.549,03.- (Marzo Año 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
PINTURAS CAVAZZON SRL	\$ 1.656.623,37.-	+ 10,69 %	CUMPLE	CUMPLE
CEDE S.R.L.	\$ 1.688.053,06.-	+ 12,79 %	CUMPLE	CUMPLE
ANSAL CONST.SRL	\$ 1.719.482,76.-	+ 14,89 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE a tenor del Análisis Comparativo efectuado, se constata que el precio cotizado por el Proponente N° 1 PINTURAS CAVAZZON S.R.L. re-

sulta ser el más ventajoso en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 10.69 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE de conformidad con los análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuados a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del PPC., como así de la documentación obrante en autos, es criterio de la Comisión que la propuesta más ventajosa es la del firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por lo que recomienda ELEVAR las presentes actuaciones al Sr. Secretario, de considerarlo conveniente y oportuno, resuelva ADJUDICAR en los términos del Artículo 4° Quáter de la Ley N° 8614 al proponente N° 1 PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión;

QUE a fs. 192/192 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 261/2018, manifestando que conforme el informe de la Comisión, corresponde ELEVAR las presentes actuaciones al Sr. Secretario para que, teniendo en cuenta el informe precitado y de considerarlo oportuno y conveniente, ADJUDICAR a la Proponente PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma de \$ 1.656.623,37.-;

QUE concluye, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 8, 10 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 (modificada por Ley 10.417) y Decreto Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución, aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento, ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. los trabajos de que se trata por la suma de \$ 1.656.623,37.-;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 13/2018, efectuada el 26 de Junio del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES y PINTURA INTERIOR en el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER", ubicado en Calle Tucumán N° 297 – B° Centro – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", que corre de fojas dos (2) a fojas veinticinco (25), de fojas veintinueve (29) a fojas cincuenta y cuatro (54) y de fojas cincuenta y siete (57) a fojas cincuenta y nueve (59) del presente Expediente.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme su Propuesta a fojas setenta y seis (76), Presupuesto General a fojas setenta y siete (77), Presupuesto Demolición a fojas setenta y ocho (78), Presupuesto Instalación Eléctrica a fojas setenta y nueve (79) y Presupuesto de Instalación Sanitaria a fojas ochenta (80), por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.656.623,37.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías oportunamente presentadas por los oferentes.-

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2018/000498 (fs. 194) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.,-

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 319

Córdoba, 24 de julio de 2018

VISTO este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 12/2017 efectuado el 15 de Junio del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN CERCO PERIMETRAL DE LOS PABELLONES: "Dr. SAMUEL GACHE y Dr. JUAN TORNU" en el HOSPITAL SANTA MARIA DE PUNILLA" ubicado en intersección de las Calle Pública S/N° (acceso Av. San Martín 1700 – Ruta Nacional N° 38) – Localidad SANTA MARÍA DE PUNILLA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" con un Presupuesto Oficial de \$

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11/13 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 108, a saber: CEDE S.R.L. y IMBAL S.A.;

QUE por providencia de fs. 110 y conforme lo dispuesto por Memorando N° 01/16 de esta Secretaría, se elevan a la Dirección General de Proyectos las presentes actuaciones a efectos de que se actualice el Presupuesto Oficial (Octubre 2017), hecho que se materializa a fs. 112/113 a Marzo del 2018;

QUE a fs. 130/131 las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante Resolución N° 227 de fecha 13/06/2018 (fs. 109/109 vta.), la que manifiesta que surge del análisis, los oferentes N° 1 y 2 acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en Apartados 2), 8) y 9) del Art. 10° del PPC., por los que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento, asimismo se constató que los citados oferentes cumplimentan con los restantes requisitos enunciados en el referido Artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE en conforme lo expuesto se procede a comparar las dos (2) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial elaborado y con el Actualizado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 740.464,41.- (OCTUBRE AÑO 2017).-

PRESUPUESTO OFICIAL ACTUALIZADO: \$ 904.383,37.- (MARZO AÑO 2018).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	VARIAC. P.OF.ACTUALIZ.	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
CEDE SRL	\$1.191.300,00.-	+ 60.88 %	+ 31.72 %	CUMPLE	CUMPLE
IMBAL SA	\$1.085.260,04.-	+ 46.56 %	+ 19.99 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE de conformidad con el análisis efectuado se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 IMBAL S.A. resulta ser la más conveniente en los términos del Art.29 de la Ley de Obras Públicas 8.614, representando en comparación con el Presupuesto Oficial un 46.56 % por encima del mismo y un 19.99 % superior al Presupuesto Oficial Actualizado;

QUE analizada técnicamente las propuestas de los oferentes admitidos en la presente selección, en los términos del Art. 14° del PPC., los antecedentes de obras denunciados y validados ante el Registro de Constructores de Obras Pública, acreditan la capacidad técnica y asimismo cuentan con la Capacidad Económica y Financiera, para la ejecución de los trabajos que resultan objeto de la presente compulsa abreviada;

QUE por lo tanto recomienda ELEVAR las presentes a conocimiento del Sr. Secretario, a efectos que, de considerarlo oportuno y conveniente, resuelva ADJUDICAR en los términos del Art. 4° Quáter de la Ley N° 8614 al Proponente N° 2 IMBAL S.A. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente;

QUE a fs. 133/134 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 260/2018, que conforme con los análisis y la recomendación de la Comisión de ELEVAR las presentes al Sr. Secretario a efectos de que resuelva ADJUDICAR la proponente IMBAL S.A. por la suma de \$ 1.085.260,04.-, la contratación de los trabajos de referencia;

QUE concluye, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 8, 10 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 (modificada por Ley 10.417) y Decretos Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura, dictar Resolución aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento, ADJUDICANDO a la Empresa IMBAL S.A. los trabajos de que se trata por la suma de \$ 1.085.260,04.-;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Compulsa Abreviada N° 12/2018 efectuada el 15 de Junio del 2018 para Contratar "la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN CERCO PERIMETRAL DE LOS PABELLONES: "Dr. SAMUEL GACHE y Dr. JUAN TORNU" en el HOSPITAL SANTA MARIA DE PUNILLA" ubicado en intersección de las Calle Pública S/N° (acceso Av. San Martín 1700 – Ruta Nacional N° 38) – Localidad SANTA MARÍA DE PUNILLA – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" que corre de fojas doce (12) a fojas treinta y uno (31), de fojas cuarenta y uno (41) a fojas sesenta y seis (66) del folio único dos (2),

de fojas cuatro (4) a fojas cinco (5), y de fojas ciento doce (112) a fojas ciento trece (113) del presente Expediente.-

ARTÍCULO 2°; ADJUDIQUE la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa IMBAL S.A. conforme su Propuesta de fojas cuarenta y cuatro (44), Presupuesto General a fojas cuarenta y seis (46), por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.085.260,04.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000502 (fs. 136) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-004 – Partida 12.06.00.00 – Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 284

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 10/2018, efectuada el día 31/05/2018, para Contratar la Ejecución de la Obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS del Edificio del MINISTERIO DE Obras Públicas y Financiamiento", ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro - Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 4.492.852,02.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 78/80 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 133, a saber: CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., CRIVIFA S.A. y L-HUESPE S.R.L.;

QUE a fs. 147/148 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 518/2017 (fs.134/134 vta.), manifestando que de la referida Acta surge palmario que se rechazó la oferta correspondiente a la propuesta presentada por la firma CRIVIFA S.A., por no cumplimentar con la documentación requerida en el Apartado 3) del Art. 10, constancia de Habilitación expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas, la que resulta ser un requisito esencial;

QUE surge de dicho análisis que los oferentes CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. y L-HUESPE S.R.L., acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en Apartados 2), 8) y 9) del Art. 10 del PPC., por lo que fue correctamente admitido al presente procedimiento de selección, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se procedió a comparar las dos (2) propuestas presentadas y admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.492.852,02.- (Octubre Año 2017).-

OFERENTE	OFERTA	VARIACIÓN P.OFICIAL	REQUERIMIENTOS LEGALES	REQUERIMIENTOS TECNICOS
CONST.S.CARLOS	\$ 4.487.492,11.-	-00,11 %	CUMPLE	CUMPLE
L-HUESPE SRL.	\$ 5.756.631,68.-	+ 28,12 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., resulta ser el más conve-

niente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, re-presentando un porcentaje del 00.11 % por debajo del Presupuesto Oficial, en los análisis legal, técnico, económico-financiero y comparativo, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del PPC., es criterio de dicha Comisión adjudicar a la referida Empresa por resultar conveniente y válida;

QUE por lo tanto, recomienda, ELEVAR las presentes actuaciones a conocimiento del Sr. Secretario, a efectos de que de considerarlo oportuno y conveniente, resuelva ADJUDICAR en los términos del Art. 4° Quáter de la Ley N° 8614 al Proponente CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente;

QUE a fs. 149/149 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 245/2018, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 (modificada por Ley 10.417) y Decretos Reglamentarios y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución, aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento y ADJUDICANDO a la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L. los trabajos de que se trata por la suma de \$ 4.487.492,11.- conforme se propicia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 10/18 efectuada el 31 de Mayo del 2018 para Contratar la Ejecución de la Obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FACHADA Y REPARACIÓN DE CUBIERTAS del Edificio del MINISTERIO DE Obras Públicas y Financiamiento", ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro - Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", que corre de fojas dos (2) a fojas cuarenta y uno (41), de fojas cuarenta y cuatro (44) a fojas sesenta y ocho (68), de fojas setenta (70) a fojas setenta y tres (73) del presente Expediente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., conforme la Propuesta aceptada a fojas ochenta y nueve (89), Presupuesto General a fojas noventa (90), Presupuesto Demolición a fojas noventa y uno (91), Presupuesto de Instalación Eléctrica a fojas noventa y dos (92), Presupuesto de Instalación Sanitaria a fojas noventa y tres (93), Presupuesto de Instalación Termo-mecánica a fojas noventa y cinco (95), por

la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON ONCE CENTAVO (\$ 4.487.492,11.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del

Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000353 (fs. 151) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 211

Córdoba, 8 de junio de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 03/2018, efectuada el día 22/03/2018, para Contratar la "Desarrollo de la documentación técnica correspondiente al proyecto de la obra nuevo sistema de climatización para el edificio de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus Córdoba – T2", ubicado en Juan Domingo Perón N° 12 – Localidad CORDOBA – Depto. CAPITAL, con un Presupuesto Estimado de \$ 560.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, obra en autos nota del Sr. Director de Jurisdicción, Planificación y Proyectos, Arq. Jose L. Ferrero (actual Director General de Proyectos) informando sobre la necesidad de labores profesionales que deben desarrollarse a nivel de Proyecto, a requerimiento de la T.O.C.S.E., destaca que la labor peticionada escapa a las posibilidades de desarrollo por parte de los profesionales dependientes de este Ministerio, en razón de su especificidad y no contar con Ingenieros Especialistas con capacidad para avocarse de modo inmediato al desarrollo del proyecto de instalación termomecánica, habiendo requerido el organismo peticionante T.O.C.S.E., la mayor brevedad posible atento a la urgencia. Obra en dicha nota V°B° de la superioridad al pedido para habilitar la presente contratación mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada para desarrollar este anteproyecto.

QUE a fs. 22/24 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 106, a saber: Arq. Estanislao Gagar Gandia, Arq. Guillermo Andres Pozzobon y Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., en cumplimiento de las disposiciones del art. 9 de la Ley 10.155 y 9.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

QUE a fs. 108/108 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Pre-adjudicación, expresando que de conformidad a las condiciones de contratación y a lo normado en el art. 22 de la Ley 10.155, el precio de las ofertas es el único criterio a considerar, sugiriendo adjudicar a la firma Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., por la suma de \$658.000,00 iva incluido (Pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil) por resultar la más conveniente, al ajustarse a las condiciones de contratación y reunir las condiciones técnicas exigidas.

QUE conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se procedió a comparar las tres (3) propuestas válidas que resulta admisibles presentada con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 560.000,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ARQ. GANDIA	\$ 669.000,00	+19,46 %
ARQ. POZZOBON	\$ 685.800,00	+22,41 %
PISANI ARQ. S.A.	\$ 658.000,00	+17,50 %

QUE a fs. 113/113 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 172/2018, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 6, 9 y 11 c.c. de la Ley 10.155, art. 9 y 22 cc. Del Decreto reglamentario 305/14 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario de Arquitectura dictar Resolución, aprobando lo actuado con relación al presente procedimiento, ADJUDICANDO los trabajos de que se trata a la Empresa Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., por entender que su oferta resulta ser el precio más bajo a tenor del art. 7.1.5.1. del decreto reglamentario N° 305/14, por la suma de \$ 658.000,00.- conforme se propicia;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR por Compulsa Abreviada N° 03/18 efectuada el 22 de Marzo de 2018 para Contratar el "Desarrollo de la documentación técnica correspondiente al proyecto de la obra nuevo sistema de climatización para el edificio de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus Córdoba – T2", ubicado en Juan Domingo Perón N° 12 – Localidad CORDOBA – Depto. CAPITAL" a la firma Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., por la suma de \$658.000,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil) conforme presupuesto obrante en autos a fojas ciento cuatro (104) del presente Expediente.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000062 (fs. 115) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 – Partida 3.05.01.00 Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad del P.V. por la suma de \$658.000,00.- .

ARTICULO 3°.-PROTOCOLIZAR, y dar intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 241

Córdoba, 19 de junio de 2018

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 02/2018, efectuada el día 21/03/2018, para Contratar la "Desarrollo de la documentación técnica correspondiente al Proyecto de la Obra Provisión e Instalación de dos Pasillos Rodantes en Túnel de Conexión Existente entre Los Edificios de la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba", ubicado en Juan Domingo Perón N° 12 – Localidad CORDOBA – Depto. CAPITAL, con un Presupuesto Estimado de \$ 300.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, obra en autos nota del Sr. Director de Jurisdicción, Planificación y Proyectos, informando sobre la necesidad de labores profesionales que deben desarrollarse a nivel de Proyecto, a requerimiento de la T.O.C.S.E., destaca que la labor peticionada escapa a las posibilidades de desarrollo por parte de los profesionales dependientes de este Ministerio, en razón de su especificidad y no contar con Ingenieros Especialistas con capacidad para avocarse de modo inmediato al desarrollo del proyecto de instalación termomecánica, habiendo requerido el organismo peticionante, la mayor brevedad posible atento a la urgencia. Obrando V°B° de la superioridad al pedido para habilitar la presente contratación mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada para desarrollar este anteproyecto.

QUE a fs. 22/24 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 108, a saber: Arq. Estanislao Gaspar Gandía, Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., Arq. Guillermo Andres Pozzobon.

QUE a fs. 110/110 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Pre-adjudicación, nominada a fs. 109 por el Sr. Director General de Obras, expresando dicha comisión, que analizada la totalidad de la documentación presentada, conforme el contenido que exige el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, cumplimentan en debida forma con la documentación exigida por el citado Plexo Normativo, acreditando su capacidad jurídico y técnico para obligarse con esta Administración Publica Provincial.

QUE conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se procedió a comparar las tres (3) propuestas válidas que resulta admisibles presentada con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 300.000,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	REQ. LEG.	REQ. TEC.
ARQ. POZZOBON	\$ 344.208,00	+14,73 %	CUMPLE	CUMPLE
PISANI ARQ. S.A.	\$ 327.513,00	+09,17 %	CUMPLE	CUMPLE
ARQ. GANDIA	\$ 359.000,00	+19,66 %	CUMPLE	CUMPLE

Que de conformidad al referido análisis comparativo y a las prescripciones de los Art. 22° y 23° del Capítulo V del Pliego de Condiciones Ge-

nerales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión de Pre-adjudicación advierte que la propuesta mas económica es la correspondiente a Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., por la suma de \$327.513,00.

QUE de fs. 111/113 vta. obran las Cédulas de Notificaciones enviadas a las firmas cotizantes comunicando en los términos del Art. 25 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares que se ha resuelto Preadjudicar el servicio a Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A..

QUE a fs. 115/115 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 214/2018, expresando que conforme las constancias agregadas en autos, dicha Asesoría entiende, salvo mejor criterio puede la superioridad dictar el acto administrativo que disponga se adjudique a la Empresa PISANI LECUONA PISANI ARQUITECTOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 327.513,00, por entender que su oferta resulta ser el precio más bajo a tenor del art. 7.1.5.1. del Decreto Reglamentario N° 305/14, que concluye atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido por los arts. 6, 9 y 11 c.c. de la Ley 10.155, art. 9 y 22 cc. del Decreto reglamentario 305/14 y las facultades que le confiere el Dcto. 2000/15, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR por Compulsa Abreviada N° 02/18 efectuada el 21 de Marzo de 2018 para Contratar el "Desarrollo de la documentación técnica correspondiente al Proyecto de la Obra Provisión e Instalación de dos Pasillos Rodantes en Túnel de Conexión Existente entre Los Edificios de la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba", ubicado en Juan Domingo Perón N° 12 – Localidad CORDOBA – Depto. CAPITAL, a la firma Pisani Lecuona Pisani Arquitectos S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TRECE (\$ 327.513,00.-) conforme presupuesto obrante en autos a fojas noventa y dos (92) del presente Expediente.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento – Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2018/000060 (fs.118), con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.05.01.00 – Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad – del P.V.-

ARTICULO 3°.-PROTOCOLIZAR, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 429

Córdoba, 17 de septiembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 385/18, del 21 de agosto de 2018 que corre en

el expediente N° 0517-021284/2016, por el cual se convoca a Audiencia Pública para el día 19 de septiembre del corriente año, para el tratamiento del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Emprendimiento Torres del Lago.

Y CONSIDERANDO:

Que se convocó a Audiencia Pública para el tratamiento del emprendi-

miento Torres del Lago para el día el día 19 de septiembre del corriente año 2018.

Que en atención a la declaración de duelo provincial pronunciada mediante Decreto N° 1500/18 del Poder Ejecutivo Provincial por el fallecimiento del ex Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel De La Sota, resulta oportuno y conveniente dejar sin efecto el llamamiento a Audiencia Pública prevista para el día 19 de septiembre de 2018.

Que la convocatoria de Audiencia Pública dejada sin efecto, tendrá lugar prontamente, una vez superado el duelo decretado y establecida las condiciones para su nuevo llamamiento.

Que deberá darse noticia de este extremo al proponente, como así a los ciudadanos inscriptos para este acto.

Por todo ello,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 385/18, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 19 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas, en Salón Nudo Vial (Ruta Nacional 38 intersección con Ruta 28) de la Secretaría de Cultura y Deporte de la Municipalidad de Santa Cruz del Lago.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: JAVIER BRITCH, SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOe

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)